

DIARIO DE MALLORCA

del martes 4 de Setiembre de 1810.

Santa Rosalia Virgen.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast.				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el Sol á las
7 de la m.	19 g.	28 p. 4l.	E.	y 39 m. y 17 s.
12 de la d.	19 g.	28 p. 4l.	SO.	se pone á las 6
5 de la t.	19 g.	28 p. 4l.	SO.	y 21 m. y 30 s.

Continúa el tratado de la conscripción de la juventud francesa.

La conscripción se publicó la primera vez baxo la forma de una ley general por el consejo de los ansianos en el año de 1798, y desde entonces ha sufrido muy pocas y pequeñas modificaciones. Se atribuye aquel plan á Carnot, quien, segun el lenguaje revolucionario, *organizó la victoria en los ejercicios franceses.* Por aquella ley todos los franceses son declarados soldados; y quando la patria esté en peligro, deben acudir á su defensa. Fuera de este caso, las baxas del ejército se han de llenar por la conscripción; y el número necesario de conscriptos lo determina el senado ó el cuerpo legislativo á instancia del poder ejecutivo. La ley que fixa el número total, arregla al mismo tiempo el contingente de cada departamento con proporcion á su poblacion. En el discurso de los ocho primeros dias siguientes al de la publicación de esta ley, el prefecto distribuye su respectivo contingente entre los distritos con la misma proporcion; y lo mismo executa el subprefecto entre los cantones y municipalidades.

Todo frances, desde la edad de 20 años cumplidos hasta la de 25 tambien cumplidos, está sujeto á la conscripción. El total de los comprehendidos entre estas edades se distribuye en cada año en cinco clases, á la primera de las

quales pertenecen los que tengan los 20 años cumplidos; á la segunda los de 21, y así de los demás, guardando el orden de la mayor edad. Las administraciones municipales tienen la obligación de formar listas, sacadas de los registros de los nacimientos, ó por notoriedad, en las quales se asienten los nombres, domicilios, estaturas, &c. de todos los individuos sujetos á la conscripción, residentes en el territorio de su respectiva jurisdicción. Estos individuos tienen igualmente la obligación de alistarse con la misma especificación en la oficina de la municipalidad, luego que se publica la ley. Ambas listas se remiten al prefecto, el qual es responsable de la exactitud de ellas, y tiene á su cargo el dirigir las inmediatamente al ministro de la guerra.

Para formar las listas se conceden ocho dias; y al cabo de este tiempo se reúnen los conscriptos en cada cantón, concurriendo por lo comun para esta operación dos brigadas de *gendarmes*, y allí son examinados por la administración, ó por una comisión especial creada al efecto por el prefecto, todos los motivos de exención. Los que alegan enfermedades, en caso que puedan presentarse personalmente, tienen que hacerlo para ser examinados; y quando no, los visitan en sus casas los inspectores, y facultativos. Estos por lo general lo son del ejército, y no se les nombra para esta comisión hasta el momento de tener que evacuarla; y aun, para obviar toda colusión, deben pertenecer á un distrito diferente de aquel en que se halle el conscripto. La decisión final de todos los casos de exención pertenece á una comisión compuesta del prefecto, de los oficiales generales, y comisarios del departamento. Terminadas que son estas reclamaciones, se forman nuevas listas de todos los mozos hábiles presentes ó ausentes, y los sub-prefecto proceden al sorteo de los que han de llenar la cuota del distrito. Para esto se echan en una jarra tantas cédulas numeradas como individuos hay en la lista las van extrayendo una á una ellos mismos ó sus amigos; y vienen á ser soldados todos los que extraen alguno de los números que no exce-

dan al de la cuota. A los individuos restantes se les asignan los números que hayan sacado, á fin de que por su órden vayan reemplazando á los anteriores en caso de que por alguna casualidad se inhabiliten para el servicio. Los ausentes que no se presenten en el término de un mes despues del sorteo, son declarados *refractarios* y como tales son pregonados en toda la extension del imperio, y perseguidos como desertores.

Carta interceptada de D. Ramon Salas, intendente de Guadalupe, del gobierno intruso, á N.

Guadalupe 16 de Mayo de 1810. = El intendente. =
 En la noche del dia 14 del corriente hizo el gobernador militar de esta provincia arrestar y conducir al Retiro á los curas de Santiago, S. Nicolas y S. Gines, á dos ex-regulares, y á otros tres habitantes particulares de los mas distinguidos de esta provincia por sospechosos al gobierno. Yo creo que contra algunos de ellos no haya mas que indicaciones vagas y generales, y que será muy difícil convencerles con pruebas legales (1); pero el señor general gobernador de Madrid á quien han sido remitidos, exâminará su conducta, y obrará segun sea el resultado de sus indagaciones. Temo que este hecho mueva tal vez á algunos habitantes del pueblo á abandonar sus casas: pero si los presos son con efecto delincuentes, ninguna consideracion debe hacer que la justicia no se administre castigando los delitos. Nada se sabe del *Empecinado*; pero sus partidas han aban-

(1) ¿Que tal debió de ser la tropelía cometida por el gobernador francés de Guadalupe, quando Salas toma la defensa de los atropellados, en la misma carta en que propone medios para que las tropas extranjeras tiranicen á su patria, en que calumnia contra lo que le dicta su conciencia á las autoridades legítimas que cumplen con sus deberes, y en que se queja de que no tiene bastantes fuerzas para acabar de saquear la provincia?

donado las cercanías de esta capital, ahuyentadas por la columna movable de dragones núm. 13, con lo que hemos podido respirar algunos días: pero tengo entendido que esta columna debe retirarse pronto á Madrid, y entónces no será extraño que se retirase también la guarnicion que inmediatamente volveria á ser inquietada por el *Empecinado*, como sucederá siempre que no se establezcan acantonamientos fijos en Sigüenza, y otros algunos puntos interesantes, segun lo tengo manifestado á V. E. = Se dice que en la provincia de Cuenca se hacen grandes reuniones de gentes; pero estas noticias siempre son exâgeradas, y por mas que he hecho, no he podido averiguar la certeza de ellos, que acaso V. E. tendrá por otros conductos.

La junta de Sigüenza y su intendente continúan extendiendo por los pueblos sus papeles sediciosos, y ultimamente han declarado confiscados el cacao, azucar y quina que se conduzca á paises ocupados por las tropas francesas. Ya lo estaban antes los demas artículos comerciales; y con estos robos escandalosos, á mas de enriquecerse extraordinariamente los individuos de la junta, adquiere esta medios de armar y mantener las partidas de guerrillas, y hacer asi durar la insurreccion, aniquilando á los pueblos, intimidados con amenazas sanguinarias, cuya execucion es imposible prevenir en el estado actual de las cosas. Yo me veo en los mayores apuros para mantener esta guarnicion, porque los pueblos no acuden con los suministros que les estan señalados, y no tengo á mi disposicion la fuerza necessria para hacer executar mis requisiciones, que es lo que por este correo puedo decir á V. E. en execucion de sus órdenes.

NOTICIAS DEL PAIS.

El sâbado dia 1. de este mes se perdieron los números 21, 22, 23, 24, y 25, del Periódico intitulado: Militar y Político del ejército de la Izquierda, el que los hubiese encontrado se servirá llevarlos á la oficina de este Periódico donde darán una competente gratificacion.

mañana á las cinco de la tarde se despachare correo para Valencia.